



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ●, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019.

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN KM. 45 TABLAJE CATASTRAL 12648, POLÍGONO CAUCEL SUSULÁ XOCLÁN DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y CARGOS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, PRESIDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS REUNIDOS CON LA FINALIDAD DE SOMETER A APROBACIÓN EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EVALUAR Y ASIGNAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON SUSTENTO EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

- DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019. (ANEXO I)(DOCUMENTO 1).

**OBJETIVO**

EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN TIENE LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN QUE AL LLEVARSE A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y POR CONSIGUIENTE, LA SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 41 PÁRRAFOS PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 102 CHALECOS BALÍSTICOS MÍNIMO NIVEL ● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●, EN OBSERVANCIA AL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" Y EL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA".

**ANTECEDENTES**

EL ÍNDICE DE PAZ MÉXICO (IPM) 2019, ELABORADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA Y LA PAZ (IEP), PROPORCIONA UNA MEDICIÓN INTEGRAL DE LOS NIVELES DE PAZ EN MÉXICO. EL IPM SE BASA EN LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE PAZ GLOBAL, LA MÁS RECONOCIDA MEDICIÓN DE LA PAZ EN EL MUNDO, QUE HA SIDO ELABORADO POR EL IEP CADA AÑO DESDE 2007. EN 2018, LA PAZ EN MÉXICO TUVO UN RETROCESO DE 4.9%; EL NIVEL DE PAZ MEJORÓ EN 10 ESTADOS, Y EN 22 SE DETERIORÓ. LA RAZÓN PRINCIPAL DE ESE DETERIORO FUE EL RECRUDECIMIENTO DE LA TASA DE HOMICIDIOS, QUE SE ELEVÓ 14%. EN 2018, ESTA TASA ALCANZÓ EN MÉXICO NIVELES HISTÓRICAMENTE ALTOS: 27 MUERTES POR CADA 100,000 HABITANTES, O MÁS DE 34,000 VÍCTIMAS. SE ACOMPAÑÓ DE UN AUMENTO CONSIDERABLE EN LA TASA DE VIOLENCIA CON ARMAS DE FUEGO, QUE CRECIÓ 16% Y PROVOCÓ QUE 24 DE LOS 32 ESTADOS REPORTARAN CRECIENTES TASAS DE DELITOS COMETIDOS CON ESE TIPO DE ARMAS.

YUCATÁN SIGUE SIENDO EL ESTADO MÁS PACÍFICO DE MÉXICO, SEGUIDO DE CAMPECHE, TLAXCALA, CHIAPAS E HIDALGO. BAJA CALIFORNIA AHORA ES EL ESTADO MENOS PACIFICO DE MÉXICO SEGUIDO DE GUERRERO, COLIMA, QUINTANA ROO Y CHIHUAHUA.



POR SEGUNDO AÑO CONSECUTIVO, YUCATÁN SE UBICA COMO EL ESTADO MÁS PACÍFICO DE MÉXICO, TRAS UNA MEJORA DE 10%. AUNADO A ELLO, YUCATÁN ES UNO DE LOS POCOS ESTADOS DEL PAÍS QUE CADA AÑO, DESDE 2015, MUESTRAN UNA MEJORA CONTINUA EN SU CALIFICACIÓN GENERAL. SU TASA DE DELITOS CON VIOLENCIA SE REDUJO 45% EN 2018, MIENTRAS QUE SU TASA DE CRÍMENES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA BAJÓ A LA MITAD, DE 31.2 POR CADA 100,000 HABITANTES A 14.5. LOS TRES SUBCOMPONENTES DEL INDICADOR DELITOS CON VIOLENCIA Y LOS CUATRO SUBCOMPONENTES DE CRÍMENES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DISMINUYERON EN EL ESTADO. AUNQUE MEJORÓ EN LA CALIFICACIÓN GENERAL, EN LA CALIFICACIÓN DE CÁRCEL SIN SENTENCIA YUCATÁN TUVO UN DETERIORO DE 12%, MIENTRAS QUE SU TASA DE HOMICIDIOS CRECIÓ 17%, A POCO MÁS DE 2.5 POR CADA 100,000 HABITANTES. PESE A ESTE INCREMENTO, YUCATÁN CONSERVA LA TASA DE HOMICIDIOS MÁS BAJA EN MÉXICO, QUE ES UN TERCIO DE LA DE AGUASCALIENTES, EL SEGUNDO ESTADO CON LA TASA MÁS BAJA.

DE ACUERDO AL MAPA ACUMULADO ENERO-MAYO, DE INCIDENCIA DELICTIVA NACIONAL SEGÚN LOS DATOS RECOPIADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP), CONSIDERANDO PRESUNTOS DELITOS REGISTRADOS EN EL PERIODO ENERO-MAYO 2019, DENOTA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN CUENTA CON UNA DE LAS CIFRAS MÁS BAJAS (7,408) EN CONTRAPOSICIÓN CON OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SOLO POR ENCIMA DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TLAXCALA, QUIENES TIENEN MENOR INCIDENCIA DELICTIVA, CON (965) Y (2,009), RESPECTIVAMENTE. SIN EMBARGO SE APRECIA QUE ESTADOS CIRCUNVECINOS TIENEN ÍNDICES ELEVADOS, COMO SON QUINTANA ROO CON (18,716), TABASCO (24,134) Y VERACRUZ CON (21,519). LA INCIDENCIA DELICTIVA SE REFIERE A LA PRESUNTA OCURRENCIA DE DELITOS REGISTRADOS EN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, REPORTADAS POR LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA Y FISCALÍAS GENERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL CASO DEL FUERO COMÚN Y POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL FUERO FEDERAL.

CONTINUAR MERMANDO LA VIOLENCIA Y BRINDAR EL ESCENARIO DE COEXISTENCIA SOCIAL EN PAZ Y ARMONÍA DE LA NACIÓN SON LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL SE HA ENCAMINADO A CUBRIR A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTANTE DE ELLO SE PLANTEA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA CUAL SE DEFINEN ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA, AL USO DE LA INFORMACIÓN E INTELIGENCIA PARA UNA MAYOR EFICACIA OPERATIVA, AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS. LOGRAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE REDUZCA LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EXIGE PRIORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESQUEMAS DE COORDINACIÓN PERMANENTE Y RECONOCER LA DINÁMICA REGIONAL DEL FENÓMENO DELINCUENCIAL, MISMA QUE AMERITA UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA SEGÚN LA INCIDENCIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO EN CADA REGIÓN. ASIMISMO, ES NECESARIO DAR MAYOR IMPULSO TANTO A LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ENTRE INSTITUCIONES, COMO A LOS MECANISMOS PARA CONTAR CON CORPORACIONES POLICIALES MÁS CONFIABLES Y EFICACES EN TODO EL TERRITORIO.

EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL CONSAGRA LA RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE BRINDAR SEGURIDAD PÚBLICA AL PAÍS COMPRENDIENDO LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, SU INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA Y LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS; Y QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO SE COORDINARÁN ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMAR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, A FIN DE LUCHAR CONTRA LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD Y LOGRAR SU DISMINUCIÓN Y POSTERIOR ERRADICACIÓN.

LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE Y DEL MENOR INFRACTOR. DE IGUAL FORMA ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA NACIONAL EN CUANTO A PREVENCIÓN, YA QUE EL ESTADO SE ENCARGARÁ DE COMBATIR LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, DESARROLLANDO PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN EN LA COLECTIVIDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 EN EL APARTADO 1 POLÍTICA Y GOBIERNO, NUMERAL 8 DENOMINADO ARTICULAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PAZ, EN ESTE TENOR, EL GOBIERNO DE MÉXICO ENTIENDE LA SEGURIDAD NACIONAL COMO UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y LA SOBERANÍA NACIONALES, LIBRES DE AMENAZAS AL ESTADO, A FIN DE CONSTRUIR UNA PAZ DURADERA Y FRUCTÍFERA. MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ENTRE LOS QUE SOBRE EL TEMA SE ENCUENTRAN:

- FORTALECER Y MANTENER LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS Y GARANTIZAR LA DEFENSA EXTERIOR DE MÉXICO.
- MEJORAR LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS ÁMBITOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD INTERIOR, GENERACIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

MISMO APARTADO, EN EL NUMERAL 11, SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS NACIONALES, ESTATALES Y REGIONALES, CON EL OBJETIVO DE REPLICAR EL MANDO NACIONAL ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y DIRECTRICES, EN LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR, PAZ Y SEGURIDAD PÚBLICA PERMANENTES.

EN EL MARCO DEL SISTEMA DE NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU PODER EJECUTIVO, TIENE LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN INTEGRAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD. ES POR ELLO QUE EN EL EJE TRANSVERSAL PAZ, JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024, TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN LAS SIGUIENTES:

1. OBJETIVO 7.1.1 PRESERVAR ALTOS NIVELES DE PAZ EN EL ESTADO
  - a) ESTRATEGIA 7.1.1.1 FORTALECER DE MANERA SOSTENIBLE LA PREVENCIÓN DEL DELITO CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y ESPECIAL ÉNFASIS EN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INTERCULTURALIDAD.
    - i. LÍNEA DE ACCIÓN 7.1.1.1.2 INSTRUMENTAR ACCIONES DE MANERA COORDINADA CON TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
2. OBJETIVO 7.1.2 DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO
  - b) ESTRATEGIA 7.1.2.1 FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LAS REGIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y EN APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS.
    - i. LÍNEA DE ACCIÓN 7.1.2.1.1 REFORZAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y VISITANTES DEL ESTADO.

EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, INCLUYÓ LA CANTIDAD DE \$4, 009, 124,098.00 (CUATRO MIL NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019, A SU VEZ, EL ARTICULO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CITOADO SUBSIDIO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO DEBERÁN SER DESTINADOS A APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE ACUERDO 03/XXXVIII/15, APROBÓ LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL" BUSCA PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN CUENTEN CON DESARROLLO PROFESIONAL Y RECONOCIMIENTO SOCIAL, CON EL FIN DE INCIDIR EN LA CIUDADANÍA BRINDANDO UN SERVICIO EFICAZ Y EFICIENTE. A SU VEZ, ESTE EJE CONTIENE EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL RELATIVO A LAS "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL", EL CUAL BUSCA EQUIPAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A SUS ELEMENTOS CON INFRAESTRUCTURA, RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA, QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL ELEMENTO POLICIAL TAL COMO SON CHALECOS BALÍSTICOS, LOS CUALES RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE DELINCUENCIA Y CRIMINALIDAD QUE EXISTE EN ESTOS TIEMPOS Y COMBATIRLA, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.



LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN TRAZA ESTRATEGIAS Y PLANES DE ACCIÓN EN SU LUCHA CONSTANTE CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTRUCTURADAS CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE. POR LO QUE, SE AUXILIAN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS APLICABLES, CUYO OBJETIVO ES LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. CON TAL INTENCIÓN, ESTA INSTITUCIÓN SE BENEFICIA CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019, FIRMÁNDOSE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019.

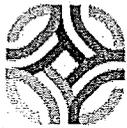
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (ENTIDAD FEDERATIVA) SE BENEFICIA CON LA APORTACIÓN DE \$42, 023,652.00 (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL FORTASEG 2019, DE LOS CUALES SE DESTINAN AL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" LA CANTIDAD DE \$32, 793,714.54 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 54/100 M.N.) CON LA ACCIÓN DE EQUIPAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A SUS ELEMENTOS CON INFRAESTRUCTURA, RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA, Y DE MANERA PRIMORDIAL, EQUIPAR A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES QUE DESEMPEÑAN LA DELICADA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON MIRAS A COMBATIR LA INSEGURIDAD Y LA LATENTE AMENAZA DE CRIMEN QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD HOY EN DÍA A FIN DE PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN EL ESTADO.

LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENLOBA EN SERVIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN CON HONESTIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DE UN IMPULSO CONTINUO EN LA MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOGRAR MANTENER AL ESTADO DE YUCATÁN COMO UNO DE LOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN Y DE SUS VISITANTES. A SU VEZ, LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONSISTE EN HACER DE YUCATÁN UNO DE LOS ESTADOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA, CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN Y DE SUS VISITANTES.

POR TALES MOTIVOS Y EN OBSERVANCIA A LO MANDADO POR EL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL" Y EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL, ASÍ COMO EL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", ESTA DEPENDENCIA SE PROPONE ADQUIRIR 102 CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL ●● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES QUE DESEMPEÑAN LA DELICADA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL EQUIPAMIENTO PERSONAL (PRENDAS DE PROTECCIÓN) ADECUADO Y DE ALTA TECNOLOGÍA A NIVEL MUNDIAL PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE UN SERVICIO PROFESIONAL, EFICAZ Y EFICIENTE, CON ALTA PROTECCIÓN DE LA VIDA, ATACANDO FUERTEMENTE LOS DESAFÍOS MÁS GRANDES DEL SIGLO COMO LO SON LA INSEGURIDAD Y EL CRIMEN QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE UN ESTADO JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO.

#### NORMATIVIDAD

SON APLICABLES PARA LA DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL; ARTÍCULOS 1, 2 Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 26 PÁRRAFO SEXTO, 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 41 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN I, 29 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II Y III Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 100, 110, 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 2 PÁRRAFO SEGUNDO Y ARTÍCULO 3 PÁRRAFO TERCERO DEL ANEXO DEL ACUERDO 03/XXXVIII/15 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 8 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ARTÍCULO 74 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ARTÍCULO 11 APARTADO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024, ÍNDICE DE PAZ MÉXICO 2019, CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN" (FORTASEG) 2019, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO Y SUS LINEAMIENTOS.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO 1.**

**PÁRRAFO PRIMERO.** EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

**ARTÍCULO 21.**

**PÁRRAFO NOVENO.** LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

**PÁRRAFO DÉCIMO.** LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A BASES MÍNIMAS.

**ARTÍCULO 134**

**PÁRRAFO PRIMERO.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

**PÁRRAFO TERCERO.** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**PÁRRAFO CUARTO.** CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

**LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**

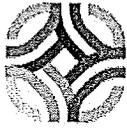
**ARTÍCULO 51.** ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE SATISFAGA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE, ES INFORMACIÓN RESERVADA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NACIONAL:

I. AQUELLA CUYA APLICACIÓN IMPLIQUE LA REVELACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, FUENTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TECNOLOGÍA O EQUIPO ÚTILES A LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA O EL ORIGEN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA CONSIGNEN, O

II. AQUELLA CUYA REVELACIÓN PUEDA SER UTILIZADA PARA ACTUALIZAR O POTENCIAR UNA AMENAZA.

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y



FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA.

SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

**ARTÍCULO 2.** LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

**ARTÍCULO 40.** CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

II. PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 26**

**PÁRRAFO SEXTO.** PREVIO AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDAN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

**ARTÍCULO 40.**

**PÁRRAFO PRIMERO.** EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

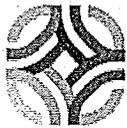
**PÁRRAFO SEGUNDO.** LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. EL ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS.

**PÁRRAFO TERCERO.** EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

**ARTÍCULO 41.**

**PÁRRAFO PRIMERO.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

IV. SE REALICEN CON FINES EXCLUSIVAMENTE MILITARES O PARA LA ARMADA, O SU CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD NACIONAL O LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.



PENÚLTIMO PÁRRAFO. LA DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y DE QUE ÉSTA SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 21.

PÁRRAFO SEGUNDO. EL COMITÉ NO DICTAMINARÁ LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.

ARTÍCULO 29.

PÁRRAFO PRIMERO. LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO TENDRÁ COMO PROPÓSITO QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

I. DETERMINEN LA EXISTENCIA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR LAS MISMAS

II. VERIFIQUEN LA EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL CON POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN, Y

III. CONOZCAN EL PRECIO PREVALECIENTE DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS, AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 71. EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ O DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE LA FUNCIÓN PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA EN EL ORDEN SIGUIENTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN;

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO;

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA;

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

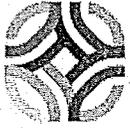
VI. EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES, O TRATÁNDOSE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUNDADOS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, LOS NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE SERÁN INVITADAS;

VII. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, Y

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, ACREDITANDO LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY Y EL 18 DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES LA CONSTANCIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 27 DE ESTE REGLAMENTO.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX, PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, EN EL DOCUMENTO QUE PREVÉ ESTE ARTÍCULO SE DEBERÁ ADICIONAR UN PUNTO EN EL QUE SE PRECISE QUE QUIEN LO



SUSCRIBA DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE AUTORIZA.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 100.** LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

**ARTÍCULO 110.** LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS SERÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y CONSERVADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y, EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL.

**ARTÍCULO 113.** COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

I. COMPROMETA LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;

V. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

**ANEXO DEL ACUERDO 03/XXXVIII/15 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 2.** LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

**PÁRRAFO SEGUNDO.** DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL.-PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN CUENTEN CON DESARROLLO PROFESIONAL Y RECONOCIMIENTO SOCIAL, CON EL FIN DE INCIDIR EN LA CIUDADANÍA BRINDANDO UN SERVICIO EFICAZ Y EFICIENTE.

**ARTÍCULO 3.** LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL CONTENIDOS EN LOS EJES ESTRATÉGICOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

**PÁRRAFO TERCERO.** TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.- EQUIPAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A SUS ELEMENTOS CON INFRAESTRUCTURA, RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO 8.**

**PÁRRAFO PRIMERO.** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INCLUYE LA CANTIDAD DE \$4,009,124,098, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN.

**PÁRRAFO SEGUNDO.** LOS SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DEFINIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL OBJETO DE APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

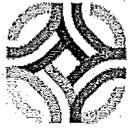
**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**ARTÍCULO 74.**

**PÁRRAFO SEGUNDO.** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A CUYOS PRESUPUESTOS SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE QUE ÉSTOS SE OTORGUEN Y EJERZAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ●● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●●



**CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁN DELEGAR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DEL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO, DEBAN SER EJERCIDAS POR LOS PROPIOS TITULARES.

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ARTÍCULO 11. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**APARTADO B. DELEGABLES:**

- III. INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE REFIERAN A LA DEPENDENCIA QUE LES CORRESPONDA;
- V. RESPONSABILIZARSE DE LA POSESIÓN, VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL QUE ADMINISTREN, ASÍ COMO DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS, Y POR TANTO, NO PODRÁN HACER PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO O DETERMINADO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- VI. CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VII. TURNAR Y ASIGNAR LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;
- VIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XI. REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES A SU CARGO;
- XIV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA DEPENDENCIA;

**CONSIDERACIONES**

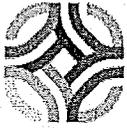
LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, SON EXPUESTAS A CONSTANTES AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA, ÉSTAS AMENAZAS PUEDEN IR DESDE SIMPLES INSULTOS, GOLPES, HASTA ATENTADOS CON ARMAS BLANCAS O ARMAS DE FUEGO, LA VESTIMENTA COMÚN NO OFRECE LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA EVITAR O REDUCIR LOS DAÑOS DE UN POSIBLE ATAQUE CON ARMA DE FUEGO. POR ESTO MISMO SE DESARROLLÓ UNA PRENDA QUE BRINDA PROTECCIÓN ANTIBALAS Y QUE AL MISMO TIEMPO PERMITE LA MOVILIDAD DE QUIEN LA USE, EL CHALECO ANTIBALAS.

EL CHALECO ANTIBALAS ES UNA PRENDA QUE PROTEGE EL CUERPO FRENTE AL ATAQUE DE PROYECTILES, Y DETIENE PROYECTILES DISPARADOS POR ARMAS DE FUEGO, DEFORMÁNDOLOS, ABSORBIENDO Y DISIPANDO PARTE DE LA ENERGÍA DEL IMPACTO DE ÉSTOS PARA QUE LOS DAÑOS SEAN MÍNIMOS O NULOS. DEFORMANDO LA BALA Y ABSORBIENDO PARA ESPARCIR LA FUERZA QUE LA IMPULSA Y REDUCIR O ANULAR LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR, SIENDO ÉSTE UN ELEMENTO CONFIABLE PARA LA SEGURIDAD PERSONAL.

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN CHALECOS ANTIBALAS FABRICADOS A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, OFRECEN PROTECCIÓN BALÍSTICA EN EL FRENTE, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS, ÉSTOS CHALECOS SON DE ALTA RESISTENCIA Y SE ENCUENTRAN CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ~~●-STD-●~~. ÉSTAS PRENDAS DE PROTECCIÓN RESULTAN EL IDEALES PARA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A CARGO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

MÉXICO HA ENFRENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UNA PROBLEMÁTICA SIN PRECEDENTES EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS AMENAZAS QUE HOY EN DÍA AFECTAN A NUESTRO ESTADO DE YUCATÁN EN ESPECÍFICO, CADA VEZ SON MÁS COMPLEJAS E IMPLICAN ACTOS SUPERIORES A LOS TRADICIONALES DE CRIMINALIDAD, INCLUYÉNDOSE DIFICULTADES QUE INFLUYEN EN EL LIBRE Y CORRECTO DESARROLLO DE LA VIDA DIARIA DE LA SOCIEDAD, TAL COMO LA CREACIÓN DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●



QUE GENERAN VIOLENCIA EN LAS COLONIAS, SECUESTROS, EXTORSIÓN, ROBO, TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS Y DE ARMAS DE FUEGO, E INCLUSO DE SERES HUMANOS, ENTRE OTROS.

A LA PAR DEL CRECIMIENTO SOCIAL Y DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE DELINCUENCIA Y CRIMINALIDAD SE HA INCREMENTADO Y SE TRANSFORMA DÍA CON DÍA EN SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN, DESPRENDIÉNDOSE DE ELLO UNA DELINCUENCIA CADA VEZ MEJOR ORGANIZADA QUE PROMUEVE DE MANERA SISTEMÁTICA LA COMISIÓN DE DELITOS ASÍ COMO IMPLEMENTA NUEVAS MÉTODOS EN SU EJECUCIÓN, LA IMPUNIDAD PENAL Y LA CORRUPCIÓN EN ENTORNOS MUY DIVERSOS Y BAJO MODALIDADES CAMBIANTES Y SOFISTICADAS. ESTA CUESTIÓN GENERA IMPACTOS NEGATIVOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LA MODIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS COTIDIANOS PARA EVITAR SER VÍCTIMAS DE DELITOS; INVERTIR EN SERVICIOS PRIVADOS PARA SEGURIDAD; AFECTACIONES IRREPARABLES EN LA INTEGRIDAD FÍSICA E INCLUSO EN LA VIDA DE LAS PERSONAS. TODO ESTO TRANSFORMA LA MANERA EN QUE SE CONSTRUYEN VÍNCULOS SOCIALES, ALTERA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS CON LA COMUNIDAD Y PROPICIA EL DETERIORO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PROPICIANDO EL USO DE LA VIOLENCIA COMO UNA FORMA PARA RELACIONARSE Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS LOCALES.

PARA COMBATIR ESTA CRIMINALIDAD EXISTEN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, LAS CUALES TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES PREVENIR Y CONTROLAR LA COMISIÓN DE DELITOS Y REPRIMIR ÉSTOS UNA VEZ QUE ESTÁN EN CURSO, ASÍ COMO PERSEGUIR A LOS DELINCUENTES Y ENTREGARLOS A LA JUSTICIA, QUE SERÁ LA ENCARGADA DE ESTABLECER LOS CASTIGOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY.

NUESTROS POLICÍAS POSEEN CARACTERÍSTICAS QUE HACEN NECESARIA E INDISPENSABLE SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL. SU ENTRENAMIENTO, DISCIPLINA, INTELIGENCIA, LOGÍSTICA, ESPÍRITU DE CUERPO, MOVILIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA Y DE FUEGO, REPRESENTAN UN CIMIENTO SOBRE EL QUE DEBE APOYARSE EL ESTADO MEXICANO FRENTE A GRUPOS DELICTIVOS QUE CUENTAN CON GRAN PODER ECONÓMICO, ARMAMENTO Y UNA PRESENCIA TERRITORIAL EN LOCALIDADES Y REGIONES ESPECÍFICAS.

ES DE SUMA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA FIGURA POLICIAL ES EL ESLABÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD QUE PERMITE RECUPERAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONSTITUYE UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO; POR ENDE ES DE TRASCENDENCIA CONTAR CON UNA FUERZA POLICIAL HONESTA, PROFESIONAL, PREPARADA Y EFICIENTE EN LA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN CONFIAR PLENAMENTE, PROCURANDO LA COMUNICACIÓN Y CONFIANZA MUTUA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR Y FORTALECER RELACIONES RESPETUOSAS ENTRE AMBOS. POR ELLO, Y A RAZÓN DE QUE EL CRIMEN NO DA TREGUA, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A SUS ELEMENTOS EQUIPO DE PROTECCIÓN ALTAMENTE CONFIABLE QUE LOS PROTEJA EN TODO MOMENTO EN SUS FUNCIONES DE COMBATIR LA CRIMINALIDAD, CONTRA INMINENTES AGRESIONES Y ATAQUES CON ARMAS DE FUEGO QUE AMENACEN SU VIDA E IMPLIQUEN ALTO RIESGO DE CARÁCTER VITAL Y QUE RESGUARDE ÁREAS VITALES DEL CUERPO COMO EL TORSO, CON LA FINALIDAD DE VELAR POR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PARA QUE A SU VEZ, ELLOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDAN ESTAR PREPARADOS PARA ACTUAR DE INMEDIATO ANTE CUALQUIER EMERGENCIA O LLAMADA DE AUXILIO DE LA SOCIEDAD, REDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA LA DELINCUENCIA Y VIOLENCIA EXISTENTE.

POR ESTE MOTIVO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE PROPONE COMO META COMBATIR LA CRIMINALIDAD BRINDÁNDOLE A LOS ELEMENTOS EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO, NECESARIO Y SUFICIENTE PARA QUE HAGAN FRENTE DE MANERA PROFESIONAL, EFICIENTE Y ÉTICA A ESTA PROBLEMÁTICA QUE SABEMOS DIARIAMENTE ENCUENTRA NUEVAS FORMAS DE CONCRETARSE, CON EL ÚNICO Y PRIMORDIAL OBJETIVO DE PERMITIR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. LOS AGENTES POLICIALES DEBEN ESTAR EN TODO MOMENTO PROTEGIDOS CONTRA INMINENTES AGRESIONES Y ATAQUES CON ARMAS DE FUEGO QUE AMENACEN SU VIDA, CON EQUIPO ADECUADO QUE LES QUE LES OTORQUE PLENA CONFIANZA Y SEGURIDAD DE PROTECCIÓN Y QUE RESGUARDE ÁREAS VITALES DEL CUERPO, PROTEGIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO CUAL MOTIVA LA URGENCIA DE CONTAR CON DICHS BIENES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL FIRME OBJETIVO DE ATENDER LAS NECESIDADES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES Y METAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN" FORTASEG 2019, SU ANEXO TÉCNICO Y EL CATÁLOGO DE BIENES, EN RELACIÓN AL PROGRAMA "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" COMO PARTE DEL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL", ESTA DEPENDENCIA PROPONE LA ADQUISICIÓN DE 102 PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ● CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA VIDA DE LOS ELEMENTOS QUE DIARIAMENTE SE EXPONEN AL



COMBATIR LA CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD, A FIN DE OBTENER UN ESTADO JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO Y LOGAR UN MÉXICO SEGURO Y SIN VIOLENCIA QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN DE UN NÚCLEO BÁSICO DE DERECHOS, INCLUIDOS EL DERECHO A LA VIDA, EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MATERIAL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES Y PRESERVE LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

EN CONCORDANCIA CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES FEDERALES, SIENDO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV VINCULADO CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSIDERA PRUDENTE LA DISCRECIÓN EN EL MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR DEBIDO A QUE LA MISMA SE ESTIMA DE CARÁCTER RESERVADO, YA QUE SU DIFUSIÓN PUEDE OCASIONAR PROPÓSITOS ADVERSOS A LOS FINES PRIMORDIALES DE EQUIPAR A LOS ELEMENTOS CON PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR SU FUNCIÓN DE PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD, SIENDO ASÍ QUE AL REVELARSE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CHALECO BALÍSTICO, DICHA INFORMACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE OCUPARSE CON EL FIN DE POTENCIAR UNA AMENAZA AL ESTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA NACIÓN, AFECTÁNDOSE LA SEGURIDAD NACIONAL AL VERSE VULNERADA UNA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, OBTENIÉNDOSE UNA VENTAJA POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA RESPECTO A CONOCER LA MATERIA PRIMA CON LA CUAL SE ELABORAN LOS CHALECOS, LAS BONDADES DEL MISMO, ASÍ COMO EL GRADO Y LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN QUE OFRECE Y LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DEL ELEMENTO POLICIAL, QUEDANDO ÉSTE EXPUESTO MORTALMENTE, LO CUAL TIENE EFECTOS NEGATIVOS EN EL ESTADO DE FUERZA POLICIACA RESPONSABLE DE MANTENER LA ARMONÍA SOCIAL Y PAZ PÚBLICA, DERIVANDO EN EL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN EL ESTADO.

EL CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN QUE SE TRANSFIERE PARA EL DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN QUE SE PLANTEA EN ESTE DOCUMENTO ES RESERVADO Y DEBE DÁRSELE LA PRECAUCIÓN DEBIDA EN SU DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN, POR LO QUE AL HACER PÚBLICA DICHA INFORMACIÓN PODRÍA HACERSE MAL USO DE ELLA, GENERÁNDOSE FALTAS A LA LEY E INCLUSO IRREGULARIDADES EN EL ACTUAR POLICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, EL CUAL CLASIFICA LA INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO RESERVADA AL REVELAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA ACTUALIZAR O POTENCIAR UNA AMENAZA, LO CUAL FORTALECE LA CONCEPCIÓN DE OPTAR POR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PUESTO QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA SE COMPRUEBA QUIEN ES EL PROVEEDOR QUE OFRECE EVIDENTEMENTE UNA MEJOR PROPUESTA, TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA, POR LO QUE EXPONER DICHA INFORMACIÓN EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y NO SER OBTENDRÍAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ESTA CONDICIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL, ASÍ COMO LA DEBIDA RESERVA, SERIEDAD Y PRECAUCIÓN EN EL MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPAMIENTO CON PRENDAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES AL MISMO FIN DE PROTECCIÓN DE LA VIDA ES LO QUE MOTIVA PROPONER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN CITA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ASIMISMO, EL GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ES UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN ATENDER LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL ES POSIBLE A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE ACCIONES ESPECÍFICAS, ENTRE LAS CUALES RESULTA DE IMPORTANCIA PARA EL ASUNTO QUE SE PRESENTA, EL PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN SEAN DE SU CONOCIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; LO QUE ES ATRIBUIBLE EN EL HECHO QUE POR LA MISMA RAZÓN QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO LO ES UNA LICITACIÓN PÚBLICA, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO EN LO QUE RESPECTA A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN QUE SE PRETENDE ADQUIRIR PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DEBE SER TRATADA CON LA CAUTELA EN SU TRANSMISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ALCANCE QUE SU MAL EMPLEO PUEDA DERIVARSE EN MENOS CABO A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL ASPIRADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CONSIDERA IGUALMENTE QUE LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE VERSA EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL ● CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●, AL SER CONSIDERADA COMO ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, PUDIERA OCASIONAR UNA LESIÓN AL DESEMPEÑO DE



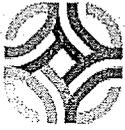
LA CORPORACIÓN ASÍ COMO REPERCUTIR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LA ACTIVIDADES INHERENTES DE ESTA DEPENDENCIA, EN APEGO A LO ENUNCIADO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIONES I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SE DEBE RELEGAR LA RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUS ERIGIDOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESULTA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA, SIENDO QUE RESIDE EN ESTA CORPORACIÓN EL COMPROMISO LEGAL Y HUMANO DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y HACER DE NUESTRO ESTADO UNO DE LOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE UNA CONTINUA MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPO POLICIALES, ASÍ COMO EL DEBIDO EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA A CARGO DE TAN DIGNA FUNCIÓN, POR LO QUE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OTORGA SERIEDAD A DICHO ENCARGO CONSTITUCIONAL Y EVALÚA LA ÓPTIMA MANERA DE ADQUIRIR LOS BIENES PLANTEADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, CON LA DEBIDA RESERVA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, YA QUE EL MARGEN DE CONOCIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PODRÍA OCUPAR LA ATENCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO CONOCIENDO LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DE UN ELEMENTO POLICIAL CON CHALECO BALÍSTICO, EXPONIENDO A LOS MISMOS A UN ATAQUE Y PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA, OBSTACULIZÁNDOSE DE ESTA MANERA LAS TAREAS QUE ELLOS TIENEN A SU CARGO, Y CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO EN LA ADQUISICIÓN, EN SEGUIMIENTO AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR SOBRE TODO EL FACTOR DE NO SITUAR EN PELIGRO LA PAZ Y ARMONÍA DEL ESTADO CON LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA DE POTENCIAR UNA AMENAZA AL ELEMENTO POLICIAL Y AL PUEBLO MEXICANO, POR LA REVELACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y LA EXPOSICIÓN DE LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DEL POLICÍA, LO QUE FORTALECE LA CONCEPCIÓN DE OPTAR POR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIO ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 EN SU FRACCIÓN IV DE LA ANTES CITADA LEY.

EN LA BÚSQUEDA DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO PARTIENDO DE LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO, SE REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA CUAL SE COMPROBÓ LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROVEEDORES CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA REQUERIDA PARA LA ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS. DE IGUAL FORMA SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE EMPRESAS NACIONALES CON POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO, ASÍ COMO SE EVIDENCIÓ EL PRECIO QUE IMPERA EN EL MERCADO EN RELACIÓN A LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO BUSCA SIMPLEMENTE OBTENER PRECIOS BAJOS SINO QUE LOS BIENES QUE SE PRETENDE ADQUIRIR CUMPLAN CON LAS CONDICIONES QUE PERMITAN CUBRIR SUS NECESIDADES, ESTA DEPENDENCIA SE DIO A LA TAREA DE INVESTIGAR SOBRE LOS DIVERSOS COMPUESTOS DE PANEL BALÍSTICO NIVEL ● Y PLACA BALÍSTICA NIVEL ● QUE IMPERAN HOY DÍA EN EL MERCADO, A FIN DE IDENTIFICAR DENTRO DE LAS COTIZACIONES PROPUESTAS, LA QUE ARROJE LA MEJOR CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR, Y QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL. CONCLUIDAS DICHAS INVESTIGACIONES Y HABIENDO QUEDADO PLENAMENTE IDENTIFICADA LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES INVESTIGADOS Y DE LOS PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS INVITADAS, RESULTÓ QUE EL PROVEEDOR IDÓNEO PARA LA CONTRATACIÓN ES LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., DEBIDO A DIVERSOS FACTORES COMO:

- LOS CHALECOS BALÍSTICOS OFERTADOS ESTÁN FABRICADOS DE MATERIALES ALTAMENTE RESISTENTES.
- EL LIMITE DE RESISTENCIA BALÍSTICA QUE OFERTAN ES EL MÁS ALTO DEL MERCADO.
- CUENTAN CON PROTECCIÓN ANTI IMPACTO 360°.



- LA FUNDA EXTERNA ES FABRICADA EN TELA DE ALTA RESISTENCIA CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO Y ANTI RASGADURAS.
- LOS BIENES OFERTADOS CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DE NORMA INTERNACIONAL NIJ 0101.06 POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA (NIJ).
- LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES QUE OFERTA RESULTAN SER APROPIADAS Y SUFICIENTES.
- LOS BIENES CUENTAN CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD [REDACTED] QUE PROTEGE CONTRA DAÑOS PERSONALES CAUSADOS POR DEFECTOS POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] (SON: [REDACTED]).
- OFERTA BIENES QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR ESTA DEPENDENCIA, MISMAS QUE CUMPLEN CON EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL FORTASEG 2019.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA CONTIENE LOS PRECIOS MÁS CONVENIENTES Y LOS MEJORES EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS PROVEEDORES. DE IGUAL MANERA SU PROPUESTA ECONÓMICA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL FORTASEG 2019.
- QUE LOS BIENES SON FABRICADOS BAJO UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA ISO 9001:2008.

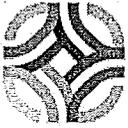
AUNADO A LOS DATOS ANTERIORMENTE VERTIDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DENOTAN LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES DE LOS BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., SE PROCEDIÓ A PONER A PRUEBA CITADOS BIENES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA PRUEBA BALÍSTICA CON EL OBJETIVO DE CONSTATAR LA EFICACIA Y PROTECCIÓN QUE OFRECEN LOS CHALECOS BALÍSTICOS, EN ESTE ACTO SE PUDO CONSTATAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, YA QUE BRINDARON PROTECCIÓN QUEDANDO LOS TIROS DENTRO DE LA PLACA BALÍSTICA SIN TRASPASARLA, DEBIDO A SU COMPOSICIÓN REDUCIENDO SIGNIFICATIVAMENTE LOS TRAUMAS. CONFIRMANDOSE DE ESTA MANERA LA ALTA RESISTENCIA QUE OFRECE Y EL ESTRICTO APEGO A LA NORMA ESTADOUNIDENSE NIJ 0101.06.

**DICTAMEN**

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 249 FRACCIÓN VI, VII, XIX Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, QUIEN EN ESTE ACTO DICTAMINA PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, AL SATISFACERSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 40 Y 41 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTICULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, SUMADO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 110, 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN EL RAMO PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE CON LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE ENTREGA, CONDICIONES Y CALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, TENIENDO COMO DOMICILIO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 15 NÚMERO EXTERIOR 542 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 DE LA COLONIA MAYA, C.P. 97134 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. LOS PRECIOS QUE OFRECE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO DE ACEPTABILIDAD DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS FEDERALES, ASIMISMO TIENE LA CAPACIDAD DE ENTREGA INMEDIATA, Y OTORGA GARANTÍAS PROPIAS DEL FABRICANTE. EN RESUMEN, ES UNA EMPRESA DEL MEDIO QUE HA DEMOSTRADO SER ALTAMENTE CONFIABLE Y CONFIDENCIAL.

CON LA ADJUDICACIÓN PROPUESTA SE ACREDITA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, YA QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, AL DEMOSTRARSE EL APEGO A LOS MONTOS CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN FORTASEG 2019, PERMITIENDO EL USO RACIONAL DEL RECURSO; ASIMISMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ CON OPORTUNIDAD Y ATENDIENDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS REQUERIDOS POR ESTA DEPENDENCIA CON EL FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y CUMPLIR LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN, DE IGUAL FORMA



NO SE OTORGARON CONDICIONES VENTAJOSAS Y SE OTORGÓ LA INFORMACIÓN OPORTUNA CLARA Y COMPLETA A CADA PROVEEDOR A FIN DE OBTENER LA COTIZACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASEGURANDO PARA EL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES, POR LO QUE AL EVALUAR EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019, Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SE DETERMINA PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS MONTOS DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]	PIEZA	102	\$19,827.58	\$2,022,413.16
SUBTOTAL					\$2,022,413.16
16% I.V.A.					\$323,586.11
TOTAL					\$2,345,999.27

ASIMISMO, SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES COMERCIALES:

COSTO: PESOS MEXICANOS.

TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS HÁBILES

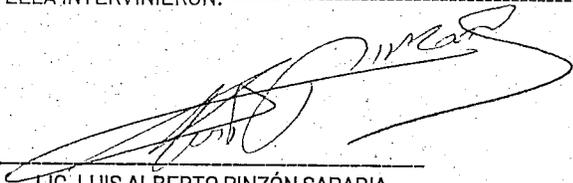
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA DEPENDENCIA.

PAGO: 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.

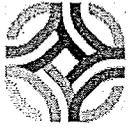
GARANTÍA: [REDACTED] EN EL PANEL BALÍSTICO Y [REDACTED] EN EL FORRO DEL PANEL Y FUNDA.

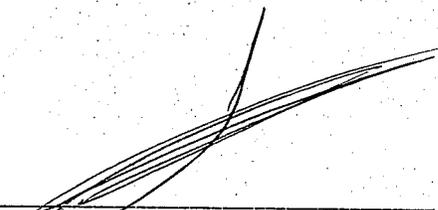
SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO DE DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED], A LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 41 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO; IGUALMENTE AL DEBIDO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL EN SU ARTÍCULO 51, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIONES I Y V. DEL MISMO MODO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE SIGUEN LAS DIRECTRICES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DERIVÁNDOSE DE LO DISPUESTO EN EL ANTES CITADO ARTÍCULO 40 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA PROCEDER A LA DICTAMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO.

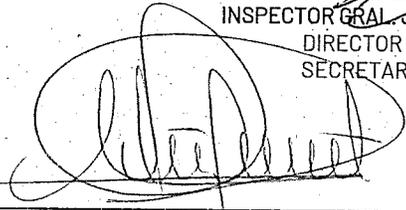
LEVANTÁNDOSE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 15 FOJAS PARA CONSTANCIA Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

  
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]



  
INSPECTOR GRAL. JORGE ARMANDO ALBERT CAMARGO  
DIRECTOR OPERATIVO DE LOS C.I.S.P.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C.P. ALICIA ANAIS PUERTO PADILLA  
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

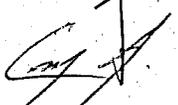
  
LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN  
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK  
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

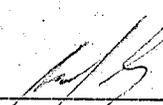
  
LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CONTROL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA  
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TAL COMO CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL ●, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----